



*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2013-2014. (2013060656)*

La Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 88, de 11 de mayo). En virtud del apartado 2.º de su artículo 4 se atribuye a la extinta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha competencia ha sido asumida por la Secretaría General de Educación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el Ordenamiento Jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2013-2014, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 2009, de la Consejería de Educación.

**Segundo. Requisitos.**

1. De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 28 de abril de 2009, para acceder a las enseñanzas de idiomas, será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año que comience los estudios. Podrán acceder asimismo los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en primera opción en la Educación Secundaria Obligatoria.
2. El título de bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios de idiomas de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el bachillerato.
3. El alumnado que acredite haber cursado la Educación Secundaria Obligatoria en una sección bilingüe estará habilitado para acceder directamente a los estudios del idioma del nivel intermedio de la lengua de esa sección bilingüe.
4. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas, en los siguientes supuestos:
  - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma Escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.
  - b) El alumnado presencial del curso anterior si cambia de domicilio, de centro, de estudios, o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de



realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.

5. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial, será considerado, sólo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
6. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial, deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efecto de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la Orden de 28 de abril de 2009 por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercero. Solicitudes.***

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, de conformidad con el artículo 5 de la Orden de 28 de abril de 2009, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I, a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de ésta, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua de dicha nacionalidad sea diferente a la solicitada.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane advirtiéndole que, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

### ***Cuarto. Plazo.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden de 28 de abril de 2009, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los 20 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de esta resolución de convocatoria.

### ***Quinto. Baremación.***

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios, es el establecido en el Anexo I de la mencionada Orden de 28 de abril de 2009.



2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración, se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar, se acreditará de la forma siguiente:
  - a) Si el padre, madre o tutor del alumno, autoriza a la Consejería de Educación y Cultura para que ésta recabe de oficio datos tributarios a la Agencia Tributaria, deberá rellenar la autorización que se recoge en el Anexo III de la Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - b) En el caso de que no se conceda dicha autorización, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2011.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento del Director del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documentos que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2011.

3. Si permaneciera el empate, se recurrirá al sorteo público.

#### **Sexto. Matrícula.**

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con la solicitud de matriculación formulada, de conformidad con el modelo establecido que figura como Anexo II a la presente resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

#### **Séptimo. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de abril de 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

## ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b> (Escribir con letras mayúsculas)	
Apellidos y nombre del alumno	N.I.F.
DOMICILIO PAÍS	
Provincia	Población
Código Postal	Teléfono
Domicilio	Correo electrónico:
NACIMIENTO PAÍS	
Provincia	Población
Fecha de nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
<b>EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD</b>	
Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal	N.I.F.

<b>SOLICITUD DE PLAZA</b>									
1º IDIOMA .....	CURSO		HORARIO		Solicitud condicionada a : -Prueba de Nivel <input type="checkbox"/> -Exámenes libres <input type="checkbox"/> -Programa That's English ! <input type="checkbox"/> -Bachillerato <input type="checkbox"/>				
	1ºNB	2ºNB	1ºNI	2ºNI		1ºNA	2ºNA	MAÑANA	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>
2º IDIOMA .....	CURSO		HORARIO		Solicitud condicionada a : -Prueba de Nivel <input type="checkbox"/> -Exámenes libre <input type="checkbox"/> -Programa That's English ! <input type="checkbox"/> -Bachillerato <input type="checkbox"/>				
	1ºNB	2ºNB	1ºNI	2ºNI		1ºNA	2ºNA	MAÑANA	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TARDE	<input type="checkbox"/>

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS		Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA	A) Solicitantes en las siguientes situaciones: Alumnos que cursen: Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que están cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3 puntos	
	Alumnos de Enseñanzas Artísticas, que hayan superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su Centro de estudios, como primer idioma.	3 puntos	
	Alumnos del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad, como primer idioma.	3 puntos	
	Los alumnos reseñados en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos	
	Funcionarios docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos	
B) Resto de solicitantes		1 punto	
FAMILIA NUMEROSA		1 punto	
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1 punto	
<b>TOTAL</b>			

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la administración)  
Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

Fdo.: \_\_\_\_\_

Autorizo a la Consejería de Educación y Cultura para comprobar los datos de identidad del solicitante. (Dicha autorización no es obligatoria, de no prestarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Secretaría General de Educación (Avda de Valhondo- Edificio IIIº Milenio-, 06800-MÉRIDA)

SR. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS**  
MATRICULA OFICIAL Curso 20.... / 20....

**DATOS PERSONALES**

Número de Expediente ( a rellenar por la Administración )		D.N.I./N.I.E.
1.º. Apellido	2.º. Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento		Sexo: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>

**DATOS LUGAR DE NACIMIENTO**

País	Nacionalidad	Provincia
Comunidad Autónoma		Población

**DATOS LUGAR DE RESIDENCIA (Preferentemente domicilio familiar)**

País	Provincia	
Comunidad Autónoma	C.P.	Población
Domicilio	Teléfono	Correo electrónico

**RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD**

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal		
D.N.I. /N.I.E.	Dirección	Teléfono
Población	Código Postal	

**DATOS ACADÉMICOS**

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMA	NIVEL BÁSICO		NIVEL INTERMEDIO		NIVEL AVANZADO		HORARIO
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	
Alemán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Español	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Italiano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____
Portugués	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	de _____ a _____

En..... a .....de .....de 20.....

Fdo: \_\_\_\_\_  
Firma del alumno/a. (En caso de ser menor , el padre, madre o tutor/a legal)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento onfidencial de los mismos.La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE .....

